



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro\*\*\*\*\***  
**(\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*DE 2021)**

***“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone que los entes universitarios autónomos tendrán autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que conforme con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 03 de 1997, es función del Consejo Superior Universitario: "c.) *Velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, y las políticas institucionales*"; "d.) *Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad*"; "n.) *Resolver las dudas que se presenten en la interpretación de los reglamentos que expida*"; y, "q.) *Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la Institución*".

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a todos los países, la adopción de medidas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional ha impartido directrices como mecanismos de contingencia, en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19, entre estas: el "trabajo en casa", apoyado en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones Tics, conjurando de esta manera la grave calamidad pública que afecta al país.

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de la autonomía universitaria y ante la problemática de salud pública, por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, de acuerdo con los lineamientos del orden Nacional y Distrital, para afrontar debidamente la situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio y garantizando la prestación del servicio a cargo de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro\*\*\*\*\***  
**(\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*DE 2021)**

*“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”*

Que entre las medidas transitorias y excepcionales adoptadas en la Resolución de Rectoría 132 de marzo 19 de 2020, se optó por la suspensión de las clases presenciales en todos los programas pregrado y posgrado, a partir de las seis (6) de la mañana del 19 de marzo de 2020 y hasta nueva orden, según la actual coyuntura de salud pública, de emergencia económica y social.

Que con base en la Directiva Ministerial del Ministerio de Educación Nacional 04 del 22 de marzo de 2020 y con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de manera excepcional ha desarrollado sus actividades académicas y administrativas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Tics, garantizando en sus programas académicos las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad.

Que el Consejo Académico en sesión virtual llevada a cabo el \*\*\*\*\* de 2021, por decisión \*\*\*\*\* recomendó favorablemente ante el honorable Consejo Superior Universitario el diseño y la puesta en marcha de unas garantías académicas y administrativas a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLIR-** para el primer semestre académico del año 2021 algunas garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de pregrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR-** a los estudiantes de pregrado que así lo soliciten, para que:

- a.) Cancelen uno o varios espacios académicos inscritos en el período académico 2021- I, hasta el 10 de Julio de 2021. (segundo corte)
- b.) Cancelen el semestre, hasta el día 10 de Julio de 2021. (segundo corte)



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro\*\*\*\*\***  
**(\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*DE 2021)**

*“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”*

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes de pregrado que hayan cancelado el semestre 2021-I, podrán renovar su matrícula ante la coordinación del proyecto curricular respectivo para el siguiente período académico lectivo, cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos en el respectivo calendario académico.

**ARTÍCULO 3°.- EXCEPCIONAR** en el actual periodo académico de 2021-I la contabilización del número de renovaciones de matrícula para el cálculo del límite máximo de renovaciones a los estudiantes de pregrado de que trata Acuerdo 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario a las que se tienen derecho para culminar su plan de estudios y obtener su título correspondiente y que, por esta causal un estudiante de pregrado no podrá ser excluido de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIONAR** en el actual periodo académico de 2021- I la situación de abandono para los estudiantes de pregrado que no hubieran renovado su matrícula en los términos del calendario académico 2021-I, y que no hayan dado aviso por escrito al respectivo coordinador de proyecto curricular de su cancelación de semestre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los estudiantes de pregrado quedarán exentos de solicitar reintegro a la Universidad para el próximo semestre lectivo 2021- III únicamente, y en consecuencia, podrán renovar su matrícula cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos para tal fin ante la coordinación del proyecto curricular respectivo.

**ARTÍCULO 5°.- EXTENDER** hasta el segundo semestre académico del año 2021 el periodo de transitoriedad fijado en el Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior Universitario, bajo las mismas condiciones y objeto que persigue el programa académico transitorio de retorno.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro\*\*\*\*\***  
**(\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*DE 2021)**

*“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”*

**Presidenta**

**Secretario**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Proyectaron</b>	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
	Marco Eli Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
<b>Revisó</b>	William F. Castrillón Cardona	Vicerrector Académico UDFJC	
Declaro que he revisado el presente documento y lo he encontrado ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma del presidente y secretario del Consejo Académico.			

DOCUMENTO BORRADOR